

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se deroga la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021"*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: *"la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión"*. Por su parte, el artículo 45 de la Constitución Política establece que *"el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral"*. Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creado por la Ley 75 de 1968; reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015; además, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2023 integra al *Sector Administrativo de Igualdad y Equidad*. Acorde con esta normatividad el Instituto tiene por *"objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 el ICBF al ser el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantiene *"todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)"*.

Que el Decreto 987 de 2012 definió la estructura organizacional del ICBF y de conformidad con su artículo 31, modificado por el Decreto 879 de 2020, la Dirección

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se deroga la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021"*

de Infancia tiene, entre otras, la función de: *"Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia"*.

Que en el año 2018, Colombia construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030), la cual tiene por objetivo *"generar las condiciones de bienestar, acceso a las oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del país"*.

Que el ICBF, dentro de su misionalidad, tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021, el ICBF adoptó el Manual Operativo de la modalidad De Tú a Tú, versión 4, con el objetivo de *"Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas"*.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. El objetivo del PND es sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia. Es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que dentro del PND 2022-2026 se planteó que el ICBF contribuirá con la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se deroga la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021"*

construcción de la paz total y cumplirá un rol estratégico en lo relacionado con el desarrollo social del país y, específicamente, con el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas.

Que, en este sentido, surge la necesidad de rediseñar la oferta de atención de la Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud del ICBF, transitando del Manual Operativo de la modalidad "De Tú a Tú" al programa de la modalidad de Atrapasueños, específicamente a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos que promueve escenarios de encuentro y atención diferencial con niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo. Funciona en inmuebles o infraestructuras de tenencia de los operadores o de propiedad del ICBF, denominados "Centros de Experiencias", que se extienden a distintos puntos territoriales facilitando los apoyos y ajustes razonables para vivir experiencias donde habiten su territorio y avanzar así en la transformación de imaginarios, barreras y posibilidades de soñar, ser y estar desde su diversidad.

Que a través de la Resolución 1545 del 5 de abril de 2024, se aprobó el "Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños", el cual presenta sus aspectos centrales, desde su enfoque conceptual hasta sus directrices de operación, promoviendo el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Que por razones de oportunidad y conveniencia, resulta procedente la derogatoria de la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021 "Por lo cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad, "De Tú a Tú", versión 4, y se derogan las resoluciones 9530 de 2019, 3603 de 2020 y 6910 de 2020", teniendo en cuenta que ya fue aprobada la adopción del Manual Operativo Modalidad Atrapasueños, mediante el cual se rediseño la oferta de atención de la Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud del ICBF, en armonía con lo dispuesto en el PND 2022-2026.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## **RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se deroga la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021"*

Que frente a la derogatoria de los actos administrativos, la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2011, señaló lo siguiente:

*"La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, (...). Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. (...)"*

Que, al respecto, el Consejo de Estado en sentencia del 31 de mayo de 2012, señaló:

*"(...) la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)"*

Que, con base en las consideraciones previamente expuestas, resulta pertinente la derogatoria de la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021 *"Por lo cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad, "De Tú a Tú", versión 4, y se derogan las resoluciones 9530 de 2019, 3603 de 2020 y 6910 de 2020"*.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR** la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021 *"Por lo cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad, "De Tú a Tú", versión 4, y se derogan las resoluciones 9530 de 2019, 3603 de 2020 y 6910 de 2020"*, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**RESOLUCIÓN No.**

*"Por la cual se deroga la Resolución 7707 del 15 de octubre de 2021"*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los

**ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**

Directora General

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO - DEPENDENCIA</b>	<b>VISTOS BUENOS</b>
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Maria Margarita Muñoz Mendoza	Abogada contratista Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Adolescencia y Juventud	
Aprobó	Carlos Alberto Córdoba Montaña	Subdirector de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Juan Pablo Cruz Castebianco	Contratista -Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista - Dirección Adolescencia y Juventud	